



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

EXPEDIENTE Nº (2024/EA02/00000173E)

“20242060 REPUESTOS DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LAS AERONAVES DEL E.A”

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Ruipérez Doblás, en su calidad de Coronel Director Accidental de Adquisiciones, actuando en nombre y representación del Estado (Ejército del Aire y del Espacio) en virtud de la DELEGACION de facultades conferidas por Orden DEF/244/2014, modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

De otra parte, D. Francisco Rafael Garcia Tudela, con DNI 11809327 T, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa ES000A28157493, EUROPAVIA ESPAÑA S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Jorge Juan 30, según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Carlos Mateo y Martínez de Bartolomé, con fecha 22 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La orden de iniciación que promovió el expediente de suministro fue dada por el Órgano de Contratación con fecha 06.03.2024.

Segundo.- El certificado de existencia de crédito que ampara la realización de este servicio fue expedido por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Defensa con cargo a las aplicaciones presupuestarias asimismo relacionadas:

NÚMERO DOC.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
00159224310014064	14 22 122N1 660	150.000,00
00159224330000393	14 22 122N1 660	100.000,00

Tercero.- El expediente fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Aire y del Espacio el 11.06.2024 y con fecha 14/06/2024 se emite informe de fiscalización previa del gasto por el Interventor Delegado en el MALOG de la IDCEA.

Cuarto.- La aprobación del expediente, del gasto, del procedimiento abierto y la apertura de la fase de adjudicación fueron realizadas por resolución del Órgano de contratación de fecha 17.06.2024.

Quinto.- El compromiso de gasto fue fiscalizado favorablemente por el Interventor Delegado en el MALOG de la IDCEA, con fecha 07.08.2024.



Sexto.- La adjudicación de este contrato se realizó por el Órgano de Contratación mediante Resolución de fecha 08.08.2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato de suministros tiene como objeto: “**REPUESTOS DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LAS AERONAVES DEL E.A**”.

Segunda.- El contratista **EUROPAVIA ESPAÑA, S.A.**, se compromete a entregar al Ministerio de Defensa los suministros adjudicados, de acuerdo con el Pliego de Bases que rigió la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada y declara que conoce y acepta tanto las cláusulas administrativas como las prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente.

Tercera.- El precio total que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire al contratista por el presente contrato será conforme a los precios unitarios ofertados por la sociedad adjudicataria, teniendo en cuenta que al tratarse de un expediente abierto y “en función de las necesidades” del EA, el importe total de adjudicación es el presupuesto máximo del expediente que asciende a **250.000,00 € (IVA incluido)**, y se hará efectivo en la forma establecida en los pliegos que rigieron la licitación, una vez recibida por el Ministerio de Defensa la prestación de conformidad, y de acuerdo a la siguiente anualidad:

AÑO	IMPORTE (EN €)	IVA/IGIC	IMP. TOTAL (EN €)
2024	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
2025	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €

Cuarta.- El plazo de ejecución finalizará el 15 de noviembre de 2025. La fecha de inicio del contrato será el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato.

Quinta.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado al Ministerio de Defensa en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad a las operaciones comerciales, modificada parcialmente por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexta.- El plazo de garantía es de **TRES AÑOS (3)**, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- Para responder al cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (excluido impuestos), ascendiendo a la cantidad de 12.500,00 € a disposición del MANDO DEL APOYO LOGÍSTICO E.A. NIF ES000A50002609, según resguardo acreditativo que exhibe y entrega en este acto, con el número de depósito 2024 00373 O 0053010 de fecha 23.07.2024.

Octava.- Para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas por demora en la ejecución, se estará a lo establecido en la cláusula 47 del PCAP y demás normas de aplicación y se atenderá a lo establecido en la resolución de adjudicación.

Novena.- No procede revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP.



Décima.- El empresario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre establecido, a lo dispuesto en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad, y en lo no previsto por ella y en virtud de su art. 4, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en general, a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Madrid en la fecha que legitima la firma electrónica del presente documento.

POR EL ESTADO

EL CONTRATISTA